

TRIBUNAL DE DISCIPLINA



Expte. 72/13

Mar del Plata, 30 de diciembre de 2013.-

AUTOS Y VISTOS:

Habiendo sido recibido el presente expediente, analizado el mismo y considerando que, conforme las constancias aquí obrantes, se encuentran en la instancia de proceder a su resolución (cfr. Arts.31 y sgtes. Cod. Proc. de la AMB), corresponde en primer lugar determinar si se han acreditado los hechos que fueran referidos en los informes obrante a fs.1 y 3, respecto del partido programado para el día 12 de diciembre de 2013 entre los equipos de Peñarol "A" vs. Kimberley "A", pertenecientes a la categoría Sub 19 en cancha del primero de los nombrados, y eventualmente, que pena corresponde aplicar.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 y 3 lucen los informes de los árbitros del encuentro, Oscar Barrera y Andrés Alvarez, donde constan que el entrenador del equipo visitante, Sr. Juan Pablo Tuminiello durante el desarrollo del encuentro, fue descalificado al recibir una falta técnica y debió retirarse de su banco de suplentes. No obstante, al retirarse de la estadio, y también luego de concluido el juego, procedió emitir una serie de insultos, amenazas y reproches de elevado tono hacia a los árbitros. El tenor de los dichos son elocuentes y surge de los referidos informes.

A fs.4 se presenta el imputado para realizar su descargo, arts.14, 15, 16 y ccdtes.Cod.Proc.AMB, manifestando que faltando 5 minutos para terminar el encuentro fue sancionado con una falta técnica por reclamar una seguidilla de faltas no sancionadas a favor de su equipo, reconociendo haber protestado un fallo arbitral pero no recordando el tenor de los insultos vertidos.- Agrega, además, que se retiró luego de la sanción y posteriormente, al concluir el juego, fue a hablar con el entrenador del equipo de Peñarol. Por último, en su descargo, acepta que incurrió en un error, pero sin embargo considera que -a su criterio- los árbitros con mayor experiencia podrían desempeñarse de mejor manera en partidos de esa índole (Final de la Categoría Sub-19).-

Que el artículo, 106° inc. "C", del Código de Penas de la CABB penalizan la conducta imputada.

Que por lo expuesto y constancias de autos, este Tribunal de Disciplina de la Asociación Marplatense de Básquetbol, por mayoría

RESUELVE:

1. Aplicar al entrenador del equipo de Kimberley "A" Sr. Juan Pablo Tuminiello (DNI 28.102.665), categoría "Sub 19", la pena de dos (2) partidos de suspensión (art. 106 inc. "c" Cod. Penas. de la CABB), redimibles con el pago de la multa establecida en la misma norma y que se fija en este acto en cuatro (4) A.J.C..

2. Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese

TRIBUNAL DE DISCIPLINA AMB
Dr. RAÚL REMAGGI
VOCAL

TRIBUNAL DE DISCIPLINA AMB
Dr. ALEJANDRO VICENTE
PRESIDENTE